



Al contestar cite el No. 2020-01-645098

Tipo: Salida Fecha: 18/12/2020 02:32:42 PM
Trámite: 180020 - SOLICITUD INFORMES EMPRESARIALES BAJO
Sociedad: 900503296 - LIGHT CONNECTION S Exp. 87587
Remitente: 100 - DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE
Destino: 900503296 - LIGHT CONNECTION S A S EN REORGANIZ
Folios: 3 Anexos: NO
Tipo Documental: OFICIO Consecutivo: 100-240884

Señores

Representante Legal, Liquidador, Contador y/o Revisor Fiscal

LIGHT CONNECTION S A S EN REORGANIZACION

DIEGOVARGAS0508@GMAIL.COM

ASUNTO: Solicitud de información financiera y no financiera del año 2020

Respetados señores:

Con el propósito de facilitar la supervisión societaria, tutelar el orden público económico y brindar servicios a los usuarios y la comunidad económica en general, para la Superintendencia de Sociedades es de la mayor relevancia e importancia contar con información financiera y no financiera de calidad de las sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras y empresas unipersonales (las "Entidades Empresariales").

Asimismo, es relevante señalar que para esta Superintendencia el acceso y publicidad de la información financiera y no financiera genera un ambiente de transparencia y confianza que hace que el país cuente cada vez más con sociedades competitivas, productivas y perdurables.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Superintendencia de Sociedades, en desarrollo de las funciones de inspección, vigilancia y control (artículos 83, 84 y 85 de la Ley 222 de 1995), mediante este oficio solicita a las siguientes Entidades Empresariales los estados financieros a 31 de diciembre de 2020 (la "Información Financiera") y otra información no financiera, en los términos, condiciones y con las especificaciones particulares aquí establecidas, así:

1. Las Entidades Empresariales sujetas a inspección, vigilancia y control por parte de esta Superintendencia, deberán presentar la Información Financiera en los términos, condiciones y especificaciones establecidos en la Circular Externa



2. No. 100-000015 del 10 de diciembre de 2020, publicada en el Diario Oficial No. 51.524 del 10 de diciembre de 2020.

Adicionalmente, de conformidad con dicha Circular Externa, las Entidades Empresariales:

- (i) Que se encuentren sujetas a vigilancia o control de esta Superintendencia, deben enviar el *"Informe 42 - Prácticas Empresariales"*;
 - (ii) Que cumplan con los criterios establecidos en la Resolución No. 100-006261 del 2 de octubre de 2020, están obligadas a diligenciar el *"Informe 52- Transparencia y Ética Empresarial"*; y
 - (iii) Que se encuentren obligadas a cumplir con lo dispuesto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de esta Superintendencia, deberán diligenciar el *"Informe 50 - Prevención del riesgo de LA/FT"*.
3. Las Entidades Empresariales en liquidación voluntaria o que no cumplen con la hipótesis de negocio en marcha, y sujetas a la vigilancia o control de esta Superintendencia, deberán presentar Información Financiera en los términos, condiciones y especificaciones establecidos en la Circular Externa No. 100-000006 del 9 de noviembre de 2018, publicada en el Diario Oficial No. 50.776 del 13 de noviembre de 2018.
 4. Los clubes de fútbol con deportistas profesionales organizados como sociedades anónimas, deberán presentar Información Financiera en los términos, condiciones y especificaciones establecidos en la Circular Externa No. 201-000003 del 10 de noviembre de 2017, publicada en el Diario Oficial No. 50414 del 11 de noviembre de 2017.

Por otro lado, las instrucciones y procedimientos para el envío de la Información Financiera y no financiera solicitada, están publicados en la sección "Presentación Informes Empresariales" de la página web de la Superintendencia de Sociedades, en el siguiente vínculo:

https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/informes_empresarial/es/Paginas/default.aspx



Finalmente, es relevante señalar que, preparar, presentar y contar con información financiera oportuna y que cumpla con los marcos de referencia contables, es por definición la mayor manifestación de diligencia por parte de los administradores y

de las sociedades, conforme a que permite tener a disposición de los asociados, de los terceros interesados, de las entidades de supervisión y del mercado en general, información apropiada del estado de sus asuntos y negocios.

Por lo anterior, invitamos a los destinatarios de este oficio a dar cumplimiento a las órdenes establecidas en el mismo, en los términos y forma señalados para cada caso particular.

Cordialmente,

JUAN PABLO LIEVANO VEGALARA
Superintendente de Sociedades

Cod Tram 180.020
Cod. Dep. 100